

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, número 10, 48001, Sala de vistas número 12, el día 22 de julio de 2009, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 292.4 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.895/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 138 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nikolay Mitkov Radoev, contra la empresa “Construcciones Amatouch, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, decido: Haber lugar a la rectificación de oficio de la sentencia de instancia de 12 de mayo de 2009, subsanando el error material en que incurrió.

En el fallo, al reflejar la empresa demandada, sustituyendo la empresa “Moherdo, Sociedad Limitada”, que figura erróneamente, por la empresa “Construcciones Amatouch, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Testimóniese esta resolución en los presentes autos e incorpórese al libro de sentencias.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Luis Antonio Gallego Otero.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Amatouch, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Segovia, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.989/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 973 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellatif Loukili, contra la empresa “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Abdellatif Loukili, condenar y condeno a la empresa demandada “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada Unipersonal”, a que abone la cantidad de 5.699,74 euros, más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia si cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 17 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.880/09)